

**Constancia de Secretaría:** Manizales, seis (06) de mayo de 2024. A despacho de la señora Juez para informar que el apoderado de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda.

Sírvase Proveer,



**ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO**

Oficial Mayor

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, solicita el apoderado de la parte demandante el retiro de la demanda de VERBAL SUMARIA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO – LOCAL COMERCIAL, formulada mediante apoderado judicial por PATRICIA ZULUAGA TOBON identificada con C.C. No.30.338.670, en contra de JUAN ANDRÉS CORREA CORTÉS, identificado con C.C. No. 75.082.585 y JORGE HERNÁN ENCISO ARROYAVE, identificado con C.C. No. 75.072.112.

Para resolver, considera el Despacho lo siguiente:

El Artículo 92 del C.G.P. enuncia que:

*“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ningún de los demandados. Si hubiera medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*

*El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.”*

En aplicación a la norma anterior, el Despacho accederá a lo deprecado.

En consecuencia, El Juzgado Cuarto Civil Municipal De Manizales, Caldas,

**RESUELVE:**

Auto notificado por estado de 9 de mayo de 2024

**PRIMERO:** Autorizar el retiro de la presente demanda VERBAL SUMARIA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO – LOCAL COMERCIAL, formulada mediante apoderado judicial por PATRICIA ZULUAGA TOBON identificada con C.C. No.30.338.670, en contra de JUAN ANDRÉS CORREA CORTÉS, identificado con C.C. No. 75.082.585 y JORGE HERNÁN ENCISO ARROYAVE, identificado con C.C. No. 75.072.112.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE**  
**JUEZ**

Auto notificado por estado de 9 de mayo de 2024

Firmado Por:  
Manuela Agudelo Aguirre  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea3cd4e910dbb3235be40cd41ff756c2f66db7e13d0ad36c10dd691f479300f**  
Documento generado en 08/05/2024 02:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>